



PROYECTO DE DE ORDENANZA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Adhesión a ley provincial N° 5669 que regula las actividades vinculadas al acopio, comercialización y transporte de metales no ferrosos.

ANTECEDENTES:

Ley provincial N° 5669

FUNDAMENTOS:

Esta ordenanza tiene como objeto adherir a la ley provincial N° 5669 que “regula las actividades de personas humanas y jurídicas vinculadas a los metales no ferrosos, a los fines de brindar un marco a la actividad regulatoria estatal en torno a una problemática delictiva creciente en los últimos tiempos en el territorio provincial”.

El robo del cableado eléctrico y los transformadores ha ido en constante aumento en la región. La vandalización llegó a un punto en que los delincuentes llegaron a atentar contra bombas de agua, escuelas, centros comunitarios, incluso dejar a barrios enteros sin energía. Lo hacen para apropiarse del cobre, que tiene un alto valor de reventa.

Que es imprescindible combatir este fenómeno delictivo a través de distintas estrategias: medidas preventivas, información y recomendaciones, acciones punitivas, etc. Para ello, este Proyecto de ordenanza al cual adhiere el municipio permite dotar de mayores herramientas a los actores implicados en la prevención de este delito, dando participación al municipio.

Que como antecedente la ciudad de Cipolletti ya adhirió a esta ley provincial, con el objeto proteger la ciudadanía en esta problemática que afecta no solo a la provincia, sino también a los municipios. comisiones de fomento, y la sociedad en su conjunto.

Es de destacar que esta ley a la que se propone suscribir entiende por metales no ferrosos a aquellos metales y aleaciones que no contienen hierro en calidad apreciable, tales como el cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio- manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio,



aluminio zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio, entre otros.

Se propone que la autoridad de aplicación sea la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Turismo, la misma tendrá la tarea de registrar a todos aquellos que, de forma principal o accesorio, permanente o eventual, se dedican al acopio de metales no ferrosos, o a su adquisición a título gratuito u oneroso, compraventa y transporte, también que se garantice la trazabilidad en la comercialización de los metales no ferrosos, el registro de todas sus operaciones de adquisición, enajenación y transporte, consignando en cada operación el detalle sobre el origen y características de los metales, y su documentación de respaldo.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Adherir a la ley provincial N°5669 que “Regula a las actividades vinculadas al acopio, comercialización y transporte de metales no ferrosos”.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de lo normado en el Artículo 1º es la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Turismo, organismo perteneciente al municipio de la ciudad de Viedma.

Artículo 3º: De forma.

Firmas: Alan, Lorena, Jesica y Algañarás Julian.